# LOS PRIMEROS LUTERĀNOS INGLESES EN ESPÃテ̃ (1539) 

La Inquisicion en San Sebastian y Bilbao

John E. Longhurst

En el año 1520, la Inquisición Española comenzó a preocuparse con gran interés por los problemas planteados por el crecimiento del movimiento luterano en Alemania, y desde un principio hizo todo lo posible, para impedir el desarrollo de las opiniones luteranas en España. Además, de secuestrar la literatura luterana que ocasionalmente se había filtrado a través de los Pirineos, la Inquisición procesó tanto a nativos españoles, como a extranjeros, por creencias luteranas. Estos extranjeros eran generalmente expatriados de Alemania u Holanda; ciudadanos de otros países que habían permanecido católicos, aparentemente no dieron a la Inquisición motivos de sospechas.

Sin embargo, en los diez años siguientes, Enrique VIII promovió una serie de medidas políticas bien conocidas, que condujeron a la ruptura de la Iglesia Inglesa con Roma y al establecimiento de un nuevo frente protestante en Inglaterra. En seguida la Inquisición española dio los pasos necesarios para descubrir en su propio país esta nueva amenaza contra la ortodoxia. Alrededor del año 1539 , o tal vez antes, el Tribunal de la Inquisición de Valladolid encarceló a un "luterano inglés". Sin saber qué hacer con él, la Inquisición pidió consejo al Tribunal Supremo de la Inquisición (la Suprema). La suprema a su vez, remitió el caso al emperador Carlos V. Atento a las implicaciones políticas que este caso traería consigo, Carlos V, ordenó que el prisionero fuera detenido en Valladolid hasta que se pudiese tomar una decisión atendiendo a la disposición de su caso. En Junio de 1539 la Su-

[^0]prema escribió al Tribunal de la Inquisición de Barcelona, que recordasen a los oficiales de allí su obligación de estar particularmente atentos a los problemas especiales planteados por la infiltración protestante de Inglaterra.

El primer informe realmente sustancial de las actividades del protestantismo inglés llegó a la Inquisición desde el Tribunal de Navarra en 1539. Algunos marineros y comerciantes ingleses que se encontraban en los puertos norteños de Vizcaya fueron denunciados por hablar libremente sobre las virtudes de su rey, de su país y de su nueva religión. El inquisidor Valdeolivas de Navarra fue enviado al escenario de los hechos y comenzó una serie de investigaciones. Los documentos que siguen a continuación nos hablan de sus averiguaciones y de las complicaciones que resultaron de las primeras relaciones de España con los protestantes ingleses.

En estos documentos se habla de seis ingleses que fueron procesados por la Inquisición en 1539 por Luteranismo. Dos de ellos eran jóvenes ("muchachos"), establecidos en San Sebastián; sin embargo no conocemos los cargos específicos contra ellos. Sus crímenes no fueron considerados graves, y solamente se les exigió aparecer como penitentes en la iglesia local y pagar pequeñas multas. El tercer caso, también en San Sebastián, fue el de un chico inglés de 16 ó 17 años que fue acusado de "hablar sobre las prácticas religiosas de Inglaterra". En el interrogatorio confesó claramente sus errores e imploró perdón. El inquisidor Valdeolivas, quien le consideró más como un estúpido que como un hereje, le sentenció a una pública abjuración y le prohibió salir de San Sebastián por un año.

Los otros tres casos eran más graves. Juan Tac, un marinero de origen flamenco y ciudadano inglés, confesó múltiples herejías: no existía el purgatorio, el Pater Noster en latín era indigno, el clero era innecesario, orar a los santos era un disparate, las imágenes y la Misa carecían de sentido, las bulas papales no absolvían los pecados, la "ley" inglesa era mejor que la "ley" española, y la ramera de Babilonia descrita en el Apocalipsis (XVII, 1-6) representaba realmente a la Iglesia Romana.

Con la esperanza de escapar de todo castigo, Tac humildemente confesó sus errores y pidió reconciliarse con el catolicismo. Sin embargo, a pesar de que su petición de reconciliación era patente, Tac fue sentenciado a vivir en prisión. El, inmediatamente intentó escapar, y
cuando fue capturado, la Inquisición abusó rotundamente para no dejarle libre. Obviamente en un arrebato de cólera, él revocó su confesión, con lo cual recayó en la herejía. Incapaz de persuadirle a que volviera a la fe, el inquisidor Valdeolivas, se vió obligado a quemarle en el poste, en una ceremonia que tuvo lugar en Bilbao, el 21 de Mayo de 1539.

Los otros dos casos, los cuales fueron tratados juntos, fueron: el de Thomas Shipman y el de "Hiptitun", que eran viejos residentes y prósperos comerciantes de San Sebastián, que fueron denunciados por un compatriota inglés, Bernard of Reading. Ellos confesaron que mantenían opiniones luteranas, es decir, que el Papa no tiene más autoridad que cualquier otro Obispo, que no era necesario rezar a la Virgen María o a cualquier otro Santo, y que confesarse con un sacerdote o un fraile era innecesario. También admitieron que ellos se habían burlado de la práctica del ayuno y que habían proferido infames blasfemias en contra del Papa y que habían afirmado que Enrique VIII de Inglaterra era un buen cristiano de exactas opiniones en materia religiosa. Les fue exigida una penitencia pública en San Sebastián el 13 de Julio de 1539 , fueron multados por un total de 600 ducados, y se les prohibió salir de San Sebastián por dos años.

Aparte del drama personal de estos documentos, en ellos encontraremos alguna información interesante sobre el estado de la religión y la política tanto en Inglaterra como en España. Había muchos ingleses en las provincias del norte de España, la mayoría de ellos comerciantes con establecimientos de negocios radicados allí, o marineros ingleses en visitas temporales a los puertos españoles. Las opiniones en materia de religión que se expresan en estos documentos son claramente las del protestantismo inglés antes de 1539. En los años inmediatamente posteriores Inglaterra rompió con Roma y hubo un erróneo movimiento en Inglaterra conducido por Thomas Cranmer, Arzobispo de Canterbury, debido a un mal entendimiento con Lutero y el Luteranismo. Los escritos de Lutero comenzaron a aparecer en traducciones inglesas y sus ideas religiosas fueron regularmente expresadas desde los púlpitos ingleses. Es obvio, que nuestras ingleses en España y especialmente Juan Tac, expresen estos generales sentimientos hacia Lutero, que eran comunes en su país. Sin embargo, en 1539, el año de sus procesos, las condiciones religiosas en Inglaterra sufrieron un cambio considerable. Por razones de Estado y también porque Enrique VIII renunció a conseguir la aprobación de Lutero de sus múltiples matrimonios, se sepa-
ró violentamente del luteranismo para tomar una posición teológicamente conservadora. El Acta de los Seis Artículos publicada por la corona en 1539 , restauró la transubstanciación, la comunión en una especie, el celibato clerical, los votos de castidad, la confesión oral y la Misa privada. Sin embargo, nuestros primeros ingleses luteranos en España aún no habían tenido noticias de estos acontecimientos de su país y expresaron opiniones religiosas anteriores a la publicación del Acta de los seis artículos.

Además, estos ingleses luteranos no eran buenos teólogos, ni a un comerciante, a un marinero -ni a los "muchachos"- se les podía pedir que apreciaran las sutilezas de la Teología. Probablemente ellos estaban movidos más por consideraciones de patriotismo que de religión. Uno de los cargos contra Juan Tac, por ejemplo, fue que insistió que la "ley" inglesa era mejor que la "ley" española. La Inquisición interpretó que esto quería decir que el protestantismo era mejor que el catolicismo; con seguridad lo que Juan Tac quiso decir fue que Inglaterra era mejor que España. También en las confesiones de Tac y de los dos comerciantes, podemos ver que su "luteranismo" no era una religión positiva sino una visión negativa hacia las prácticas católicas que habían sido rechazadas en su Patria. En el caso de Juan Tac, sus sentimientos patrióticos fueron reforzados por la cólera y el afán de lucha. Cuando vió que a pesar de su conversión al catolicismo, no iba a ser libertado, se negó a reconciliarse con nada. Las persuasiones de sus capturadores para evitar los horrores de ser quemado vivo, no sólo no lograron disuadirle, sino que el fatal día del auto de fe, él mismo se lanzó a las llamas, como si fuera a caer "en un lecho de rosas", según la aturdida sorpresa del inquisidor Valdeolivas.

Según la opinión de los españoles, era necesaria cierta delicadeza palítica en las detenciones de luteranos ingleses. En un escrito a la Suprema sobre el caso de Juan Tac, el inquisidor Valdeolivas se sintió obligado a hacer notar que el severo trato hacia los ingleses en España podría traer represalias contra los españoles en Inglaterra. Hemos visto también, cómo el emperador aconsejó al Tribunal de Valencia a no hacer nada con sus luteranos ingleses, aparentemente, hasta que se pudiera tomar alguna decisión de política general. Esta decisión está casi reflejada en un Memorial enviado por la Suprema al inquisidor Valdeolivas, para guiarle en su forma de actuar en los procesos de los ingleses luteranos. El Memorial fue redactado en su origen, como un docu-
mento diplomático, que se expresa en los siguientes términos: "Respuestas para ser dadas al embajador inglés sobre los procedimientos a seguir por el Santo Oficio de la Inquisición, en el trato con los ingleses que ahora están y que pueden llegar a este reino de España".

Este Memorial perfilaba los derechos jurisdiccionales de la Inquisición en el trato con ingleses luteranos. Este derecho incluía todas las importaciones de libros escritos por "Lutero y sus sectarios" o cualquier otro libro en el que haya errores y herejías contra nuestra Santa Fe Ca tólica, o en contra del voto de obediencia de la Santa Sede Apostólica. Todos los ingleses en España están sujetos a la autoridad inquisitorial si ellos son acusados de haber hecho o dicho, en público, cualquier cosa escandalosa ,errónea o herética, o de cualquier incitación de desobediencia al Papa. Sin embargo, el Memorial demuestra una estimación de sentimientos de nacional lealtad, y concede algunos poqueños permisos para éstos, previendo "que si alguna persona o personas entre estos ingleses, a consecuencia de ser provocada o incitada por otra persona o personas, hablara de la desobediencia que predomina en Inglaterra hacia la Santa Sede Apostólica, defendiendo los actos de su rey, pero no dogmatizando, ni enseñando sus opiniones, como en este caso, los inquisidores enviarán a la Asamblea de la Inquisición, la información que tengan sobre estos sujetos", y la Suprema decidirá qué acción se debería tomar.

Donde las consideraciones financieras estuvieran en juego, la Inquisición no hacía concesiones. Cuando el inquisidor Valdeolivas vino a San Sebastián a supervisar el proceso de dos comerciantes ingleses acusados de luteranismo, fue importunado por los manejos de los ciudadanos de esta ciudad que abogaron ante él para que no se arriesgara la economía local con la acción severa contra los culpables. Si era demasiado severo, temían que San Sebastián quedara arruinada por la pérdida de los tratados comerciales con Inglaterra. Incluso ofrecieron "miles de ducados" si Valdeolivas cerraba el caso. Pero Valdeolivas informó a sus superiores: "respondí que el honor de Dios y de su Santa Fe Católica, no estaban en venta" (1).

[^1]Cuando éstos mismos comerciantes fueron multados por Valdeolivas con 600 ducados, algunos de los ciudadanos de San Sebastián protestaron a la Suprema que las multas eran excesivas, y se siguió una enérgica correspondencia entre la Suprema y Valdeolivas. Este último defendió su sentencia razonando que los dos comerciantes en cuestión tenían medios suficientes para pagar las multas. Se tiene la impresión por esta correspondencia, que Valdeolivas tenía razón y que los dos ingleses estaban llevando a cabo una gran ganga en la creencia de que la Suprema aceptaría las protestas de San Sebastián antes que perder los beneficios económicos de sus actividades mercantiles allí. Pero se equivocaron al calibrar el temperamento del inquisidor general Juan Pardo de Tavera. Después de cinco meses de discutir sobre la cuestión de las multas, Tavera ordenó que lo que quedaba por pagar de las multas fuera perdonado y que los dos comerciantes ingleses permanecieran fuera de España durante sesenta días. En las cuestiones tocantes a la fe no había en España ninguna disposición para la avenencia.

## DOCUMENTOS (*)

## El caso de Juan Tac

Bilbao, marzo 8, 1539.
Inquisidor Valdeoliva a la Suprema.
AHN, Inquisición, Libro 785, fols. 12r-v (1).
Puede aver un mes poco mas o menos se prendio un Yngles por la justicia secular en la villa de San Sebastian de la provincia de Guipuzcoa por luterano y enbiaron a Panplona al ordinario y el viendo que estos casos heran de heregia remitio me lo a mi, el qual a tenido la secta mala del Luterio por buena en cierto tiempo y agora delante de mi a confesado nuebe propusyciones hereticas cuya copia ay enbio a vras. ss. para que lo vean y a pedido misericordia deziendo que el conosce aver herrado y que cree y tiene lo que tiene la Santa Madre Yglesia y se

[^2]somete a la corrección y castigo de la Santa Ynquisicion y en todo detesta y aborreçe los herrores luteranos. Pusose este proceso en consulto y hubo opiniones entre los letrados sobre la pena que se le avia de inponer, en especial el corregidor fue de voto que [fol. 12v] lo entregasen a las galeras. Otros votaron que no syno que se le diese la pena hordinaria de su delito. Despues fueron todos de un parescer que se consultase en el consejo ante v. ss. y la causa fue por que el doctor Arteaga oydor de la chancilleria de Valladolid natural desta villa se allo aqui e dixo que los inquisidores en Valladolid tubieron preso a un luterano ingles como es este y que fueron de parescer los consultores que se consultase a vras. ss. y despues a su magestad y que su magestad mando que se estobiese preso en la carcel donde estaba y no se sentenciase asta que se determinase que es lo que se avia de hazer del. Los motibos que tubieron los consultores de Valladolid no sabemos mas los inconbenientes que ay y paresçen al presente en esta tierra son que ay muchos Vizcaynos y Guipuzcoanos y de Burgos y de otras muchas partes de España en Inglaterra y podria ser que fuesen mal tratados en aquel rreyno $y$ en esta villa ay muchos Ingleses e luego se cree darian alla aviso del castigo que deste se hiziese.

Proposiciones contra Juan Tac.
AHN, Inquisición, Libro 785, fol. 7r (2).
Estas son las proposiciones que confiesa aver creydo y seguido Juan Tac Flamenco natural en Enberes vezino de Londres cibdad de Ynglaterra que esta preso en este Sancto Officio...

La primera veniendo este acusado en un nabio con un Breton y respondiendole el Breton a este que hera luterano dixo que la ley de Inglaterra es mejor que la de aca...

La segunda dixo al mesmo Breton estando en la rriña: mejor es tener y rezar el Pater Noster en la lengua vulgar yngles como yo lo tengo que no como vosotros los xpianos de aca lo teneys...

La 3a no hemos de rrezar a los sacerdotes sino a solo Dios...
La 4a para que ymagines de un palo podeis azer una sancta Caterina...

La 5 a el papa aze en creer con estas bulas que perdona los pecados...
La 6 a el papa si es malo o el sacerdote no tiene poder alguno y
(2) Cada una de estas proposiciones fue calificada de luterana por dos frailes dominicos de Bilbao, fray Domingo Calvete y fray Miguel de Arratia.
ansi si me ubiese de confesar no me confesaria con el mal sacerdote...
La 7a es burla confesarse los honbres sino a solo Dios...
La 8a no ay otro purgatorio sino en esta vida es burla dezir que lo ay en la otra...

La 9a no ay necesidad de ayunar para salvarnos...
La $X^{a}$ ni tanpoco es necesario persona alguna azer penitencia de sus pecados pasados sino basta tener proposito de no pecar...

La ultima aquella figura que cuenta Sant Juan a los 17 capitulos del Apocalipsis donde se rrepresenta una muger con una copa en la mano caballera en una bestia de siete cabeças que se llama la gran Babilonia madre de todas las bellaquerias de la tierra la qual muger esta borracha de la sangre de los sanctos, dixo que esta figura significaba al papa el qual esta presto para poner la palabra de Dios debaxo del pie y que en esta creencia quiere morir porque esto Dios gelo a puesto en su entendimiento que ansi lo tenga y crea...

Confesión de Juan Tac
AHN, Inquisición, Libro 785, fols. 8r-10v.
En la casa de Martin Sanchez de Linaja que es fuera de la villa de Vilbao a dize nuebe años ante el rreverendo señor licenciado Baldolibas inquisidor fue presentado a Juan Tac Ingles por el alguazil del vicario general de Panplona...

E despues en la dicha casa a veynte de hebrero del dicho año hizo traer ante sy al dicho Juan Tac del qual tomo juramento estando presente Juan Perez de Fernandez [?] mercader vecino de Vilbao tomado por ynterprete por saber bien ablar y entender la lengua ynglesa...

A las preguntas que el dicho señor inquisidor le hizo al dicho Juan Tac lo que en sustançia rrespondio es que puede aver un mes poco mas o menos estando este confesante en la villa de San Sebastian juntamente con Guillen Colm su compañero Ingles para se yr a su tierra en una nao un dia el dicho Guillen Colm tomo palabras con el piloto de la dicha nao en que el dicho piloto le dixo al dicho Guillen Colm: andad que todos los Ingleses soys luteranos, y este confesante que estaba presente acudio en fabor del dicho Guillen Colm e dixo al dicho piloto: en Ynglaterra tenemos buena ley y la de alla es mejor que la de aca.

Preguntado como lo entendia aquella ley que dize que los Yngleses tienen es mejor que la de aca e que ley es la de los Ingleses e como la entiende rrespondio e dixo que puede aver nuebe meses poco mas o menos que en el reyno de Ynglaterra especialmente en la çibdad de Londres y en otras partes avia oydo predicar [fol. 8v] publicamente...
a un clerigo que dezian que hera dotor y a otras personas en platicas y comunicación no avia necesidad de ayunar para salbarse, que Dios hera misericordioso para salbar syn ayunar ni tampoco hera menester ni necesario confesar los pecados a clerigos ni frayles salbo solo a Dios en su coraçon y con aquella confesyon echa desta manera se salbaban e podian salbarse, ni tampoco hera neçesario de hazer penitençia de sus pecados persona alguna syno rrepentirse de coraçon tubiendo [sic] proposyto de no tornar a pecar.

Preguntado sy sabia rrezar las oraciones dixo que sabia rrezar las oraciones del Pater Noster e la Avemaria y el credo en lengua latina pero que esta mandado en Ynglaterra que no las rezen syno en lengua yngles en otra lengua alguna.

Dixo asymismo que oyo predicar e desir [sic] bulgarmente en el dicho rreyno que no se a de hazer oracion alguna a los santos por quanto heran criaturas como cada uno de nosotros e hazer oración a los santos hera diminuyr la honrra a Dios y a las gentes quitarles la debocion que han de tener a Dios.

Preguntado por su rreverencia que si creeya e tenya por cierto e verdadero las propusyciones por el de suso declaradas e lo que ansy vio e oyo predicar e dezir bulgarmente e sy tiene esta creençia e de quanto tiempo aca, rrespondio e dixo que de los dichos nuebe meses a esta parte poco mas o menos que lo suso dicho ansy oyo que este que asuelbe a tenido por cierto e por verdadero e por fee que bastaba para salbarse sola la confesyon hazer solo a Dios en su coraçon syn confesarse a frayle ni a clerigo sus pecados syn hazer penitençia de sus pecados teniendo proposyto de no tornar a pecar e tanbien no hera neçesario hazer oraçion a santo alguno salbo a Dios ni tampoco hera neçesario de ayunar para se salbar asta que agora vino a San Sebastian; y que ha oydo decir publicamente en el dicho rreyno de Ynglaterra que las susodichas opiniones que arriba tiene declaradas en el dicho rreyno de Ynglaterra predican e tienen por buenas an proçedido e proçeden del dicho Lutero y de su doctrina y que este que asuelbe a tenido por buenas e por fee las dichas dotrinas y opiniones en el dicho tiempo que declarado a esta parte asta que llego en San Sebastian.
[Fol. 9r] Preguntado fue seyendo le mostrados cinco libros que el dicho alguazil en uno [sic] con este confesante presento ante su rreverencia sy heran suyos.

Respondio que todos son suyos y que el libro que esta de tablas syn manillas que se intitula vias ipoti [?] que le dio un barbero para que aprendiese a leer Ingles y la segunda que esta de tablas con manillas dixo que quando se publico en Ynglaterra que se mandaba por el rrey que todos los que supiesen ler tomasen este libro del Nuebo Testamento y en el leyesen asy lo tomo y conpro; y el tercero libro que tiene unas cintas verdes dixo que porque dixieron que avia otro libro de nuebo inpreso que hera el mismo libro de suso y declaraba
mejor asy compro aquel libro para ler; en el quarto libro que tiene unas cintas coloradas de cadeserço [?] o de lana dixo que son las oras que acostunbran ler las por debocion; el quynto que es un pequeñete dixo que heran oras que consygo las solia traer.

Preguntado que en qual de los dichos libros continuaba mas a ler y leya respondio que de San Miguel a esta parte a leydo mas en el dicho libro de las cintas verdes que en ninguno de los otros el qual dicho libro paresçe se ynprimio en Enberes en el año pasado de 1538 y leya en el mas que en los otros por causa que le dixieron y le daban a entender que por las figuras que estan en el pintadas entenderia mejor. Todos estos libros son escritos en molde en lengua ynglesa.

Preguntado sy a echo alguna confesyon ante los alcaldes de la villa de San Sebastian dixo que sy e pedio le fuese mostrado e luego por mandado de su rreverencia... le mostro e le leyo e dio a entender... en lengua yngles[a] la dicha su confesyon que hizo ante el dicho alcalde de San Sebastian que esta synado de Pedro de Ygueldo escrivano... Dixo que no es verdad que el lo dixo y [fol. 9v] asolbio todo aquello que alli se contiene y a tenido e creydo ansuy segund e como alli tiene declarado y confesado de nuebe meses a esta parte poco mas o menos por lo que ansy oyo desir e predicar en el dicho rreyno de Inglaterra e lo que dize del dicho libro del Apocalisy y de la muger que yba a caballo en la bestia de las syete cabeças asy mismo a tenido y creeydo de seys meses a esta parte poco mas o menos heçeto [i. e., excepto] que en lo que dize que San Juan dezia que aquella muger avia visto estar borracha con la sangre de los angeles dixo que lo dixo con la sangre de los santos y todo lo avia tenido e creeydo assy como tiene confesado ante el dicho alcalde de San Sebastian asta agora que bino a San Sebastian en el dicho tienpo que dicho ha pero que todo aquello que que [sic] ansy confeso e dixo e avia tenido en creençia agora avia venido a su noticia que hera malo y falso y tornaba a creer y creeya todo lo que la Santa Madre Yglesia tiene e cree y confiesa y no otra cosa $y$ en ello quiere[e] bybir y morir y de todo el dicho herror que asy tenia e avia tenido contra su sancta fee pedia a Dios perdon e a su rreverencia penitencia con misericordia.

Preguntado que diga e declare quienes y quantas personas sabe y a visto que ayan estado y esten en esta opinión que este que asuelbe tiene declarado... Respondio que este confesante no sabe ni conosçe en esta tierra persona alguna...
[Fol. 10r]. Preguntado por el dicho alcalde sy en la semana pasada avia reñido en un nabio con un piloto del dicho nabio dixo que no avia reñido ni avido palabras algunas de henojo con el dicho piloto syno que el dicho piloto a un conpañero suyo le llamo luterano.

Preguntado sy en la semana pasada obiese dicho este confesante que el Pater Noster en Latin no balia nada syno en lengua yngles dixo que que [sic] platicando con el dicho piloto dentro en el dicho
nabio un dia de los pasados dixo que porque no hera tan bueno tener el Pater Noster en lengua ynglesa como en Latin, que en Yngles el tenía escrito letra por letra en un libro que tiene y le entendia y contemplaba mejor en Dios entendiendole.

Preguntado que por que dixo al dicho piloto que los clerigos no balen nada dixo que estando platicando con otros conpañeros suyos dixo este que asuelbe que avia clerigos buenos y malos.

Preguntado sy dixo al dicho piloto que no se avia de hazer oracion a ningun santo e que Sancta Catelina de un palo se podia hazer e que el papa de Rroma no balia nada dixo que en uno de los libros que tiene en su caxa dize que Dios manda a todos y que el pa papa [sic] con sus bulas aze creer que asuelbe a los xpianos en remisyon de sus pecados. Fue preguntado sy cree en la facultad y poder que tiene el papa dixo que si aze el papa lo que Dios manda que si.

Fue preguntado en que libros de los que tiene en su arco solia ler mas continuamente. Respondio e dixo que en el libro de Apocalisy que esta trasladado de Latin en lengua ingles en el qual dixo que dize en los dize syete capitulos que esta figura de una muger que llebaba una copa en la mano e caballera sobre una vestia de syete cabeças que se llamaba la gran Babilonia madre de todas las vellaquerias dentro y que señor San Juan ebangelista vido a esta muger que estaba borracha con la sangre de los angeles y que el cree y tiene por cierto [fol. 10v] y entiende para consygo que esto de la ystoria e figura desta muger synifica el papa y que el papa esta presto para poner la palabra de Dios debaxo de los pies y que en esta creençia quiere morir y que esto Dios lo a puesto en su entendimiento que ansy lo creea y tenga y que esta creencia tiene de medio año a esta parte poco mas o menos.

Fue preguntado que pues el mesmo testo del Apocalisy dize syete capitulos dize y se declara el mesmo San Juan lo que entiende por la vestia de las syete cabeças y por la muger que ba caballero encima della que por que aplica el y entiende que la dicha figura por el papa. Dixo que en Ynglaterra asy a visto que se entiende como el lo dize.

Fue preguntado sy tiene y cree que el papa y los sacerdotes tienen poder mediante la confesyon para asolber los pecados. Dixo que si el papa y los sacerdotes son buenos que tienen poder de asolber los pecados mediante la confesyon pero que si son malos no tienen ni cree que pueden asolber.

Fue preguntado que si entiende confesarse esta quaresma. Dixo e rrespondio que el se confesaba cada el dia con Dios y que ansy lo aviamos de hazer nosotros e que si supiese que el clerigo hera bueno que se confesaria con el e dixo mas que tiene y cree que no ay purgatorio salbo la gloria del cielo y el ynfierno y que el purgatorio es en este mundo.

Esto es en efecto la confesión que hizo ante el dicho alcalde de San Sebastián.

Bilbao, mayo 19, 1539.
Inquisidor Valdeolivas a la Suprema.
AHN, Inquisición, Libro 785, fols. 1r-v.
El Ingles luterano que aqui se prendio se conbertio a nuestra santa fee catholica $y$ asy fue rreconçiliado y condenado a carçel perpetua aun que su conbersyon fue fingida y no verdadera porque se salio de la carçel y dexo el avito e fue tornado luego a la carçel e preguntado porque se avia ydo e dexado el avito dixo que porque el avia confesado lo que no hera y que Lutero hera muy buen xpiano y que en la ley que el tenia queria bibir e morir y dixo mill heregias en las quales a estado y perseberando e rrecibio [fol. 1v] gran pena y henojo por que sus libros le avian quemado deziendo que ellos heran muy buenos y que Lutero hera muy buen xpiano e tenia la verdad e que no ay purgatorio y que el papa ni los sacerdotes pueden asolber e que las misas e sacrificios no aprobechan para los defuntos pues ban luego al ynfierno y al parayso y otras muchas heregias que el fiscal a vras ss. dira y que el a confesado e quiere morir en ellas e luego hize llamar a los consultores e theologos para que viessen como este hera relapso y hereje e botasen su proceso e hize que fuese traydo ante ellos y delante dellos dixo estas todas heregias y muchas mas y en ellas queria morir de que todos se marabillaron e asy botaron todos que fuese quemado e asy mañana a veynte de mayo [1539] se quemara en esta villa de Bilbao (3) y creo que Dios Nuestro Señor a querido e es seruido que esto ansy se hiziese porque este hera para convertir a todo el mundo a su secta segund las cosas que dize e pensabamos que hera un bobo. Todas quantos frayles ay e rreligiosos no le han podido convertir que muera como xpiano; que dize que es mejor ley la suya que no la que nosotros tenemos.

Durango, mayo 31, 1539.
Inquisidor Valdeolivas a la Suprema.
AHN, Inquisición, Libro 785, fol. 3r.
Los dias passados escrivi a uras. ss. dando les quenta y rrazon de

[^3]las cosas deste Santo Oficio ansy en lo que toca a las bruxas como en otras cosas en espeçial açerca de un mancebo (4) luterano que me enbiaron dende San Sebastian el qual como tengo escrito a vras ss. con el fiscal deste Santo Oficio que fue a las vesar las manos con carta que tenia reconoscio su pecado e pedio a Dios misericordia y ansy fue rreconciliado y salio al auto con las bruxas y fue condenado a carçel perpetua con su avito penitencial y como yo le quisyese enbiar a Calahorra como vras ss lo enbiaron a mandar a donde avia de tener su carcel el se echo por una ventana y se yba y como fuese tomado comiença a dezir a vozes echando el avito por el suelo que por el aver negado la verdad le avian rreconciliado y que Lutero hera muy buen xpiano, e su ley muy buena y mejor que la que aca teniamos y que el papa ni los clerigos no tenian poder para asolber de los pecados ni tampoco avian yglesia ni purgatorio e dixo otras mill heregias $y$ en la ley que tenia Lutero en aquella queria bibir e morir. Yo pensando que lo dezia con la pena que tenia por no averse podido yr dixele que no dixiese aquello porque creeyan que no estaba en su seso. Respondio que ansy lo dezia e ansy lo diria e en aquella ley queria bibir e morir y otro dia hize llamar a todos los consultores theologos e juristas e delante dellos torno a dezir todo lo arriba dicho e otras muchas mas heregias $y$ ansy como rrela[p]so fue rrelaxado a la curia secular e se quemo bibo porque nunca quiso tornar a la fee syno tener su mala opinion y de tan buena gana me dizen que se echo en el fuego como sy se echara en una cama de rrosas.

Toledo, julio 12, 1539.
La Suprema al Inquisidor Olivan (5).
AHN, Inquisición, Libro 322, fol. 246v.
Quanto a lo del Yngles lutherano penado nos ha que condenase su anima mas pues hera tan pertinaz y podia hazer tanto daño damos gracias a Dios que se haya executado en el la justicia porque porna mucho escarmiento a otras personas.

[^4]
## Los comerciantes ingleses

San Sebastian, mayo 30, 1539.
Fray Vicente, prior de Santa María, al Inquisidor Valdeolivas.
AHN, Inquisición, Libro 785, fol. 4 r.
Aqui en esta villa prendimos unos quatro Ingleses los dos mercaderes y dos mochachos (6) los quales estan presosos [sic] aqui. Yo he inviado la informacion y confesion que hizieron a los señores del consejo y anme inviado despacho para los dos mochachos que manda que salgan un domingo penitentes en la yglesia y de alla vino todo ordenado. Los dos mercaderes agora espero la rrespuesta porque tengo hecho mensajero propio... Mucho me plaze que v . m . mandase dar su pago al Ingles que yo ansi lo tenia por cierto que nunca fuera buen cristiano y la mesma opinion tengo de otro destos que estan presos que es hijo del mayor lutherano que ay en su tierra.

Durango, mayo 31, 1539.
Inquisidor Valdeolivas a la Suprema.

- AHN, Inquisición, Libro 785, fols. 3r-v.

Yo enbie heditos por todos los lugares que son puertos de mar que de toda esta tierra deste obispado y del obispado de Burgos conforme al mandato de vras. ss. y a San Sebastián a donde paresçe que se prendieron quoatro [sic] Yngleses y enbie al prior [de Santa María, fray Vicente] que alli esta por comisario que me los enbiasse [fol. 3v] a sus costas.

Toledo, junio 19, 1539.
La Suprema al Inquisidor Caldeolivas.
AHN, Inquisición, Libro 322, fol. 240v241v.
[Fray Vicente] enbionos ciertas deposiciones que tomo contra çier-

[^5]tos Yngleses y por que los dos dellos heran muchachos y paresçio que se podian despachar sus causas por sus confisiones sin hazer mas proceso se le escrivio de este consejo que lo despachase y se le enbio la forma de la sentencia porque como no estava ynstruto en los negoçios paresçio que hera bien enbiarsela...
[Fol. 241r]. Lo que paresce se podra rresponder al enbaxador de Ynglaterra cerca de la horden que se ha de tener por el Sancto Officio de la inquisicion con los Yngleses que estan e vinieren en estos rreynos de España es lo siguiente.

Primeramente que los inquisidores procedan conforme a derecho contra qualquier de los dichos Ingleses que truxieren libros de Lutero o de sus secaces o en que aya herrores y heregias contra nuestra sancta fee catholica o contra la obediencia que se deve a la Santa Sede Apostolica porque de la lectura de los dichos libros se podría recrecer mucho daño en las consciencias de las personas que los leyesen y comunicasen con otros.

Ytem que los dichos inquisidores procedan asi mesmo conforme a derecho contra ellos quando oviere ynformacion que por escripto o por palabra fizieron o cometieron o dixeron o publicaron en escandalo de los fieles xpianos algunas cosas de heregia o herrores hereticos contra lo que tiene y cree la Sancta Madre Yglesia y contra la obediencia que se debe a la Sancta Sede Apostolica.

Ytem que si alguno o algunos de los dichos Yngleses siendo yrritado e yncitado por alguna o algunas personas hablare en la desobediençia que se tiene en Ynglaterra a la Sancta Sede Apostolica defendiendo lo que su rrey haze y no domatizando ni enseñando sus opiniones que en tal caso los inquisidores enbien al consejo de la inquisicion la ynformacion que sobre esto oviere ansi contra los dichos Yngleses como contra las personas que los yrritaren e yncitaren y entretanto que en el dicho consejo se prouee lo que se deba hazer con los unos y con los otros sobresean en el cognoscimiento de la causa y no procedan en ella saluo si el dicho Ingles o Yngleses ovieren hablado en las cosas en este capitulo contenidas y de la manera que en el se dize o las otras personas que los yrritaren [fol. 241v] e yncitaren fuesen tales de que aya presuncion o sospecha que se quieran ausentar porque en tal caso deven mandarles que den flanças de no ausentarse sin licencia y mandado de los inquisidores y no dando las dichas fianças que los inquisidores les pongan arresto como les parescera de manera que aya seguridad que no se ausentaran fasta que en el consejo se prouea en ello lo que conbenga por manera que los unos y los otros sean puñidos conforme a la culpa que contra ellos rresulta.

Toledo, junio 20, 1539.
La Suprema a fray Vicente.
AHN, Inquisición, Libro 322, fol. 241v.
Rescibimos vuestra carta de nueve del mes presente con el traslado de la deposición de Bernardo de Rredin (7) y con los mensajeros que se an offrecido os hauemos enbiado el rrecaudo necesario en las cosas sobre que nos aveys escripto $y$ ansi en aquello no ha avido negligençia porque en lo que tocaua a los doss Yngleses muchachos ya se os enbio a dezir lo que con ellos parescio se debia hazer y tanbien se os escriuo en lo que tocaua a esos otros Yngleses que no estauan sus causas en estado de determinarse por no haver provança contra ellos y ansi se os escriuo que no aviendo mas provança contra ellos se podían dar enfiado y aunque se ha examinado el dicho Bernardo de Rredin y depone derechamente de herrores que les oyo dezir todabia es menester hazer diligençias para poderse determinar sus causas pues es solo un testigo y por esto y porque no ay necesidad de hazer tantos gastos en mensajeros ni officiales y tanbien porque hauemos entendido que estais de camino para esta corte y el inquisidor Valdeoliuas a acabado lo de las bruxas y se halla cerca de ay a parescido que sera bien que el venga a essa villa y despache esos negocios pues tiene officiales para ello. Entregalde [sic] vos señor los presos y las ynformaciones que teneis ansi en lo que toca a los Ingleses como las otras que tocan al Santo Officio que de este consejo se le escriuer que luego vaya ay a entender en estos negocios.

San Sebastián, julio 16, 1539.
Inquisidor Valdeolivas a la Suprema.
AHN, Inquisición, Libro 785, fols. 44r-v.
Luego que rrecibi la carta e mandado de vras ss. en la villa de Durango me parti para aqui a esta villa de San Sebastian a entender en las causas destos dos Inglesos (8) que aqui estaban presos e venidos aqui procure luego de ver sus procesos y como no estaban echos segund el estilo deste santo officio procure de los rremendar y echas las moniciones ellos confesaron en lo que avian herrado contra nuestra

[^6]sancta fee catholica y despues de aver retificado sus confesyones dos o tres vezes delante de personas religiosas concluyeron pediendo a Dios perdon e sentencia con misericordia e luego procure de juntar letrados para que viesen sus procesos y confesyones en que fueron tres theologos y cinco juristas y todos se concordaron que se rrecibiesen a penitencia y no se rreconciliasen porque no allaban pertynacia y sobre esso tubimos mucha altercación en dos dias y a la verdad señores su probança hera muy flaco [sic〕 y sus confesyones con ciertas limitaciones $y$ asy yo hube por bueno que le penitenciasen y fue desta manera que el domingo pasado que se contaron treze dias deste presente mes de jullio salieron a la yglesia mayor desta villa que es de nuestra señora en cuerpo e syn bonetes e syn cintos e descalços con sendas belas en las manos y estobieron en pie en toda la misa conventual predico el padre prior de Sant Elmo muy bien y mucho al proposyto y abjuraron de behementi e que de sus vienes diesen y pagasen seys cientos ducados para los gastos del Santo Officio y que en estos dos años no puedan salir desta villa de San Sebastian syn licencia de v. ss. y mas se condenaron en las costas que se han echo con ellos ansy de las goardas que los han goardado como de otros mensajeros e se han ynbiado ansy a la corte como a otras partes y mas en treynta ducados para obras pias y estos treynta ducados aplique al monesterio de San Elmo con otros diez ducados por los trabajos que el padre prior [fray Vicente] con algunos frayles [hizo] en estos negocios (9).
[Fol. 44v]. Asymismo estando yo aqui prendi otro mançebo de asta diez e seys o dize syete años Yngles que dezia algunas cosas de las que hazian en Ynglaterra muchas personas y luego confeso y pareciome que hera bobo $y$ muchachon e hijo familias $y$ luego se arrepentio e dixo que el no creya ni tenia nada de aquello tanbien salio al auto como cada uno de los otros y por su boberia fue condenado en veynte ducados para los gastos del Santo Officio y que en un año no pueda salir de San Sebastian syn licencia de vras ss... y este tanbien abjuro de behementi.

Madrid, agosto 17, 1539.
La Suprema al Inquisidor Valdeolivas.
AHN, Inquisición, Libro 322, fol. 250v.
Resceuimos vuestra carta de vi [sic - xvi?] de julio y avemos

[^7]holgado que se despachasen los negocios de los Yngleses como escreuis y esperamos que sera para enmienda suya y escarmiento de otros ansi mismo holgamos que se dieron los treynta ducados al monasterio de San Elmo y los otros diez para las cosas que dezis. No nos escreuis si mandastes pagar al notario que estubo con el prior y a los que guardaron los presos alguna cosa por su trabajo si no se ha hecho paresce que se debe hazer alguna gratificación quanto a las penitencias pecuniarias que ynpusistes a los dichos Ingleses no sabemos la cantidad de sus haziendas pero parescenos algo crecidas porque dizen que no ternian hazienda para poder pagar las dichas penitencias debese mucho mirar que se pongan moderadas las dichas penitencias atenta la calidad de la hazienda de los penitençiados porque no se de ocasion a que se diga que se procede en este Sancto Officio para cobdiçia e ynteres.

Madrid, septiembre 17, 1539.
La Suprema al Inquisidor Valdeolivas.
AHN, Inquisición, Libro 322, fol. 256 r.
Aqui ha avido alguna relaçion que las penitencias pecuniarias que aveys inpuesto en la visitaçión del dicho condado [de Vizcaya] han sido exçesiuas y señaladamente se ha notado esto en las que ynpusistes en Sant Sebastian a çiertos Ingleses porque dizen que no tenian hazienda ninguna suya propria y que desto ha havido mucha murmuracion en aquellas partes avisadnos señor de lo que passa en esto e si ovistes informaçión si tenian hazienda propria suya al tienpo que las inpusistes las dichas penitençias pecuniarias y que quantidad de hazienda tenian con todo lo demas que vierdes que deuemos ser informados muy particularmente para que su su $\mathrm{rrm}^{2}$ [inquisidor general Juan Pardo de Tavera] sea informado dello y se pueda dar rrazon a los que en esto hablan.

Calahorra, diciembre 31, 1540.
Inquisidor Valdeolivas a la Suprema.
AHN, Inquisición, Libro 785, fols. 39v-40r.
En lo que toca a los Ingleses que fueron condemnados en Sanct Sebastian digo que por sus confessiones ante mi confessaron tener opiniones luteranas en que dixeron que el papa no tenia mas poder que otro qualquiera obispo y que no hauia necessidad de rrogar a Nues-
tra Señora la Virgen Maria ni a ningun sancto sino solo a Dios y que hazer otra cosa era todo burla y que no hauia necessidad de confessarse alguno a clerigo ni frayle ni rreligioso sino solamente yr delante del altar a la yglesia y alli delante el santo sacramento dezir sus pecados e con tanto yvan confessados e absueltos de sus pecados y que una vez que se predicaua un jubileo y mandauan ayunar para ganarse dixeron que para que ayunauan para el rrey de Francia e esto dixeron e platicaron en la prouincia de Guipuzcoa donde andauan e assi mesmo confessaron que en la villa de la Rrenteria tomando las bullas algunos les dezian a las tales personas que para que las tomauan e hablando del papa dixeron merda para el papa e dixeron otras cosas e confessaron que son todos contra nuestra santa fe e affirmando que el rrey de Inglaterra era buen cristiano y lo que el dezia y tenia era lo bueno. Luego que yo fuy a Sanct Sevastian por mandado de v. ss. la justicia y todos los honrrados de aquella villa vinieron a mi con temor que los hauia de quemar a estos dos Ingleses que estauan presos alli llamados Tomas Xipnan e Hiptitum [?] como se quemo el otro de Bilbao (10) deziendo que se perderia San Sebastian si se quemassen o reconciliassen porque se perderian e cessarian los tratos que tenian en Inglaterra e offrecian para el Santo Officio millares de ducados. Yo les rrespondi que la honrra de Dios y de su santa fe catholica no se vendia por dineros y que no tuviessen pena que hazerse ya justicia con misericordia y assi yo les tome luego sus confessiones y confessaron lo suso dicho como dicho tengo y conclusos sus processos yo llame letrados theologos y juristas para que los votassen y vistos tovimos muy grande altercacion si estos hauian de ser rreconciliados y todos fueron de voto que pues que no hauia pertinacia que se penitenciassen en pecunia y en otras penitencias spirituales y que no saliessen por dos años de Sanct Sebastian y de sus arravales y muelle sin licencia de v. ss. La penitencia pecuniaria fue en seyscientos y treynta ducados a ambos a dos y destos se sacaron XL ducados para el frayle prior de Sanct Elmo por sus trabajos los quales se le [fol. 40r] dieron luego y como los Ingleses dixessen que no tenian todos los dineros para pagar les señalaron ciertas deudas que se les deuia mas hauia de veynte años de las quales nunca cobraron una blanca y assi el officio cobro mucha parte dellas... Y al tiempo que se les dieron las sentencias saltauan de plazer deziendo que se hauia usado con ellos de mucha misericordia y que pagar dineros no lo tenian en nada y agora se hazen pobres y buscan formas y maneras por no pagar y el padre prior [fray Vicente]quando havia cobrado su pitança hizo relacion a v. ss. que eran pobres. Yo digo a v. ss. que son muy ricos.

## * * *

Madrid, enero 26, 1541 (11). La Suprema al Inquisidor Valdeolivas.
AHN, Inquisición, Libro 322, fol. 267 r.
Rescevimos vuestra carta de xxi [sic - xxxi?] de diziembre porque aqui se an quexado en este consejo algunas personas del condado de Vizcaya como por los Yngleses que se hechan panitencias excesiuas deseabamos saber lo que en esto pasaua para poder satisfazer los que en esto ablauan y ansi holgaramos de aver sabido vuestra ynformaçion antes de agora y $\sin$ saber la cantidad de las haziendas que cada uno de los penitençiados tenia no podemos juzgar si fueron excesiuas puesto que para aquella tierra parescen crecidas aunque quanto a las otras penitencias espirituales creemos que usastes de toda misericordia como se acostumbra hazer en ese Santo Officio.

Vimos lo que escreuis acerca de los Yngleses [y] su sa $\mathrm{rrm}^{\mathrm{a}}$ [inquisidor general Pardo de Tavera] a mandado que se les remitan los ciento y quarenta y nueve ducados que estan por cobrar y que ellos salgan destos rreynos dentro de sesenta dias y no buelvan a ellos sin licencia de su sa $\mathrm{rrm}^{\mathrm{a}}$ como vereys por las provisiones hazeldas [sic] executar ansi.
(11) La fecha del documento original es 1540, pero debe tratarse de un error.


[^0]:    (*) Por amable concesión del Prof. John E. Longhurst publicamos en traducción castellana el artículo que apareció en inglés en la Revista "Bibliotéque d'Humanisme et Renaissance. Travaux et Documents". XX (1958), 143-157. [J. T.].

[^1]:    (1) En la reacción bilbaína pesaba también la suerte de "muchos vizcaynos y guipuzcoanos y de Burgos y de otras muchas partes de España en Inglaterra, y podría ser que fuesen mal tratados en aquel rreyno y en esta villa ay muchos ingleses, e luego se cree darían allá aviso del castigo que deste se hiziese" [N. del T.].

[^2]:    (*) Proceden los documentos del Archivo Histórico Nacional (Madrid).
    (1) Las cartas aquí reproducidas incluyen solamente los párrafos referentes a los ingleses luteranos. Muchas de estas cartas contienen noticias sobre otras actividades inquisitoriales. La lengua y ortografía de estos documentos son poco cuidadas y muy variables.

[^3]:    (3) Cf. AHN, Inquisición, Libro 785, fol. 25 v: "Juan Tac Yngles por propusiciones luteranas y hereticales fue pertinaz hereje y quemose".

[^4]:    (4) Juan Tac tenía 25 años. ibid., fol. 8r.
    (5) Un colega del inquisidor Valdeolivas en Navarra.

[^5]:    (6) Cf. AHN, Inquisición, Libro 785, fols. 29r, 35v, 36v. Los dos "muchachos" eran Juan Tiller, multado en 40 ducados, y Robert Gulme, multado on cien ducados. Los dos comerciantes eran Thomas "Xipman" (Shipman) y un tal "Hiptitum".

[^6]:    (7) El acusador de estos ingleses era un compatriota suyo, llamado Bernard, de la ciudad de Reading.
    (8) I. e., los comerciantes Thomas Shipman y "Hiptitum".

[^7]:    (9) Una nota marginal recoje la aprobación, por parte de la Suprema, de la acción llevada por Valdeolivas.

